

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 SET. 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00611-00

Téngase en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados (fls 28-29, 52), quienes a través de apoderado judicial interpusieron recurso de reposición contra el mandamiento de pago, sobre lo cual ya se resolvió en auto del 27/02/2020 (fls 75-76).

Igualmente, que dentro del término computado en el numeral segundo (02) de la parte resolutive del mencionado proveído (Art. 118 CGP), no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron excepción alguna.

Ejecutoriado el presente auto ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo (Art. 440 CGP).

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 24 SEP 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
64  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

CCSS